



Expediente: 056070534192
Radicado: AU-00709-2023
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 06/03/2023 Hora: 08:59:34 Folios: 3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con Radicado N° 112-1470 del 21 de mayo de 2020, se autorizó una OCUPACION DE CAUCE a la sociedad LONDOÑO GOMEZ S.A.S con NIT 890.912.140, representada legalmente por el señor ALEJANDRO GARCIA QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.609, a través de su apoderado el señor ALEXANDER RESTREPO QUICENO identificado con cédula de ciudadanía número 98.546.707, en beneficio del predio identificado con FMI: 017-41502, donde se desarrollará el Plan Parcial La Argentina, en la vereda el Carmen zona Rural del Municipio de el Retiro Antioquia, para las siguientes estructuras:

Obra N°:				1	Tipo de Obra:		Canal trapezoidal	
Nombre de la Fuente:				Caño estacional			Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud (m.)	330
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y			Coefficiente de rugosidad (adimensional)	0.015
	grados	min	seg.	grados	min	seg.	Pendiente longitudinal %	3
Inicio	75	30	59.12	6	03	16.31	Ancho de la base (m)	0.60
Final	75	30	52.42	6	03	08.34	Altura (m)	1.2
							Taludes (m)	1.1
							Capacidad (m³/seg)	16.5
Observaciones:				Canal trapezoidal sobre en el caño estacional que según el estudio presentado cumple para un período de retorno $Tr = 100$ años. La sección del canal a flujo lleno es $16.5 \text{ m}^3/\text{s}$, la cual es muy superior al caudal de diseño.				
Obra N°:				2	Tipo de la Obra:		Cruce # 1 en Tubería flexible de 48 "	



Nombre de la Fuente:				Quebrada La Agudelo				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas								Longitud (m)	30
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y				Ancho (m)	12
Inicio	75	30	42.63	6	03	09.08	Borde libre)	2.99	
	75	30	41.86	6	03	09.23	Altura de losa y viga	1.5	
Final	75	30	41.86	6	03	09.23	Capacidad (m³/seg)	400	
Observaciones:				El puente vehicular Cruce # 1 sobre la quebrada La Agudelo que según el estudio presentado, cumple para un periodo de retorno Tr = 100 años.					
Obra N°:				5		Tipo de la Obra:		Cruce # 2 Puente Vehicular	
Nombre de la Fuente:				Quebrada La Agudelo				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas								Longitud (m)	30
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y				Ancho	12
Inicio	grados	min	seg	grados	min	seg	Borde libre	1.79	
	75	31	10.72	6	03	01.69	Altura losa viga	1.5	
Final	75	31	10.33	6	03	00.84	Capacidad (m³ / seg)	200	
Observaciones:				El puente vehicular Cruce # 2 sobre la quebrada La Agudelo, según el estudio presentado cumple para un periodo de retomo Tr = 100 años.					
Obra N°:				6		Tipo de la Obra:		Reconstrucción muro en gaviones margen derecha	
Nombre de la Fuente:				Quebrada La Agudelo				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas								Altura (m)	2
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y				Base gavión	2
Inicio	grados	min	seg	grados	min	seg	Ancho superior Gavión (m)	1	
	75	30	41.92	6	03	08.58	Carga máxima admisible del suelo (ton/m²)	20	
Final	75	30	41.87	6	03	08.83			
Observaciones:				Estructura propuesta en el estudio de socavación para el sitio donde se construirá el cruce vehicular No 2; esta estructura es una obra antigua que presenta problemas de volcamiento.					

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-02518** del 10 de febrero de 2023, la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, con NIT 890.912.140, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO GARCIA QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.609, a través de los Apoderados, los señores **ALEXANDER RESTREPO QUICENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.546.707 y Tarjeta Profesional N° 89.805 del Consejo Superior de la Judicatura y **MAURICIO ANDRES ROJAS VELES**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.319.751 y Tarjeta Profesional N° 209.932 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de fideicomitente de la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso **LOTE LA ARGENTINA**, con NIT 830.053.812-2,

Representada Legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43.733.043; solicito ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE** autorizada por la Resolución con Radicado N° **112-1470** del 21 de mayo de 2020; en el sentido modificar la obra existente N° 6, mediante la construcción de protección con bolsacretos en una longitud de 13 metros, una altura de 2.45 m, que corresponde a la altura de 7 bolsacretos, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-67808, 017-67809, 017-73567, 017-73561, 017-73568, 017-73565, 017-73564, 017-73566, 017-73562, 017-73563, 017-73570, 017-73569, 017-73573, 017-73571, 017-73572, 017-67812, 017-67813, 017-67814 y 017-67815, con coordenadas X: 841192.62, Y:1161219.36, localizados en la vereda La Argentina del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante el Oficio Radicado N° **CS-02159** del 24 de febrero de 2023, se requirió a sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.** para que presentara una información necesaria para conceptuar acerca del trámite solicitado, la cual fue presentada por el interesado a través de los Escritos N° **CE-03681** del 01 de marzo de 2023 y N° **CE-03724** del 01 de marzo de 2023.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE autorizada por la Resolución con Radicado N° **112-1470** del 21 de mayo de 2020, presentado por la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, con NIT 890.912.140, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO GARCIA QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.609, a través de los Apoderados, los señores **ALEXANDER RESTREPO QUICENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.546.707 y Tarjeta Profesional N° 89.805 del Consejo Superior de la Judicatura y **MAURICIO ANDRES ROJAS VELES**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.319.751 y Tarjeta Profesional N° 209.932 del Consejo Superior de la Judicatura; en el sentido modificar la obra existente N° 6, mediante la construcción de protección con bolsacretos en una longitud de 13 metros, una altura de 2.45 m, que corresponde a la altura de 7 bolsacretos, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-67808, 017-67809, 017-73567, 017-73561, 017-73568, 017-73565, 017-73564, 017-73566, 017-73562, 017-73563, 017-73570, 017-73569, 017-73573, 017-73571, 017-73572, 017-67812, 017-67813, 017-67814 y 017-67815, con coordenadas X: 841192.62, Y:1161219.36, localizados en la vereda La Argentina del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados Numero N° **CE-02518** del 10 de

febrero de 2023, N° **CE-03681** del 01 de marzo de 2023, N° **CE-03724** del 01 de marzo de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO GARCIA QUIROZ**, a través de los Apoderados, los señores **ALEXANDER RESTREPO QUICENO** y **MAURICIO ANDRES ROJAS VELES**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056070534192

Proyectaron: *Judicante- Valentina Urrea Castaño*

Reviso: *Abogada: Ana María Arbeláez*

Proceso: *Trámite ambiental.*

Asunto: *Modificación de Autorización de Ocupación de Cauce.*

Fecha: 02-03-2023

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02